

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 13 de abril de 1883.

NUMERO 79.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo **un treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al **DIARIO OFICIAL** y á los que lo fueren, se les rebajará **un cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará **8 4** por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna á las 12 de la noche.

VIERNES 13.—San Hermenegildo, rey y mártir; San Urso, obispo, confesor; Sta. Agatónica, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nombramiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.—Contrato.

Secretaría de Guerra.

Circular.—Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Perú.

Sección Científica é Industrial
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Por acuerdo fecha de ayer fué nombrado el Doctor Don José M^o Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de los Gobiernos de España, Francia, Bélgica y Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Palacio Nacional. San José, abril 12 de 1883.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 254.

Palacio Nacional.—San José, á doce de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

En nota número 45 fecha de ayer, el Señor Administrador General de Licores manifiesta á esta Secretaría que el día diez del actual terminó el tiempo de licencia concedida al Contador 2º de esa Administración, Don Modesto Martínez, quien continúa enfermo y en imposibilidad de volver al ejercicio de sus funciones: por tanto, el Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

ACUERDA:

Nómbrese con calidad de interino, Contador 2º de la Administración General de Licores á Don Juan H. Brealey.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 255.

Palacio Nacional.—San José, á doce de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Con imputación á "Eventuales" de esta Secretaría, páguese á la Señora Doña Mariana De Vars de A la suma de ochenta pesos por alquiler de los estanques de la Fábrica Nacional, á cinco pesos mensuales, del 1º de diciembre de 1881 al 1º de abril del presente año, se-

gún orden número 1090 de 1º de diciembre de 1856.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Cartera de Fomento.

En el memorial presentado con fecha 9 del presente mes, por los Señores Don Pedro Manau, Don José Feo y Dr. Don J. N. Venero, en que piden el pago de una cantidad, en virtud de la medida verificada por el Agrimensor Don Ricardo Alpizar, de la carretera de Torres al río Macho, se dictó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, á diez de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el presente memorial de los Señores Manau, Feo y Venero, y en mérito del informe del Señor Inspector y Director General de Obras Públicas, que precede

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se solicita.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

BERNARDO SOTO, Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Fomento, competentemente autorizado por S. E. el General Presidente de la República, por una parte, y MINOR C. KEITH, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato adicional al de 17 de abril de 1882, sobre explotación del Ferro-carril entre el río Sucio y el puerto de Limón.

I.

El muelle que el contratista debe poner en el puerto de Limón, según la cláusula 5ª del contrato citado, se hará conforme á las condiciones allí estipuladas, con sólo la diferencia de que, en vez de trescientos pies, deberá construirlo de quinientos sesenta pies ingleses de largo, quedando así sin efecto la fracción b del artículo 1º del contrato adicional celebrado con el mismo Señor Keith el 20 de enero del presente año, en el cual se omitió determinar la longitud del muelle.

II.

La obligación contraída por el contratista en la cláusula 2ª del contrato citado, de mantener en buen estado el Ferro-carril, mientras esté á su cargo, se entenderá salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor; debiendo el contratista, siempre que ocurra algún siniestro, dar aviso en el acto al Ministerio de Fo-

mento, quien, si no juzga que el caso es *fortuito*, lo someterá á la decisión de dos árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de desacuerdo entre éstos, decidirá un tercero sorteado entre cuatro, elegidos, dos por el Ministro de Fomento y dos por el contratista.

Minor C. Keith no hará ninguna reparación en caso de siniestro, si no es de acuerdo y con autorización del Ministerio de Fomento.

III.

Minor C. Keith se obliga á conducir la correspondencia en los trenes del Ferro-carril, por ahora, día de por medio, y diariamente cuando establezca trenes diarios.

La correspondencia destinada al extranjero y la que venga del exterior, se obliga el contratista á conducirla, inmediatamente después de que la reciba, en trenes expresos cuando no los haya ordinarios ó estos hayan salido.

IV.

La cláusula 14ª del contrato de 17 de abril citado, queda adicionada como sigue:—"En caso de muerte del contratista, antes de la espiración del término de este contrato, subrogará al Señor Minor C. Keith la persona que éste designe, siempre que aquella rinda garantía á satisfacción del Gobierno."

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Palacio Nacional, en San José, á doce de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

SOTO.

MINOR C. KEITH.

Palacio Presidencial.—San José, á doce de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Apruébase el precedente contrato.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Policía.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

Protomedicato de la República. San José, abril 12 de 1883.

Di cuenta á esta Corporación con la atenta nota de US^o H., fecha de ayer, en la que se sirve par-

